

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2022-1075
00**

Respecto de la solicitud visible al cuaderno de medidas cautelares; Satisfechas las condiciones de los artículos 384 y 590 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.-) Aceptar la caución prestada

*2.- El **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria 50C 1576550 el cual figura como propiedad de la señora MARÍA GULNARA HERRERA LOMBANA identificada con de cédula de ciudadanía Nro. 39.543.649 de Bituima Cundinamarca, propietaria del lote Nro. 10 manzana 1 barrio San José de Madrid Cundinamarca*

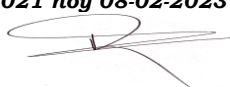
Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.

3.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$11.000.000

4.-) Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 021 hoy 08-02-2023</i></p> <p>El secretario, </p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446f492d88332b19f0aa85ed68d7aed2f675f16015c40a967022f17b3703a384**

Documento generado en 07/02/2023 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>